



I. Municipalidad De Los Muermos
Antonio Varas N°498 – Fono 65-2773950/65-2773919
E-Mail secretariomunicipalosuermos@gmail.com
Los Muermos –Chile
Secretaria Municipal

**ACTA SESION N° 64, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- APROBACION ORDENANZA DE ALCOHOLES.

ASISTENCIA

- 1.- ANTONIO GALLARDO CAILEO, CONCEJAL
- 2.- SERGIO HAEGER YUNGE, CONCEJAL
- 3.- PATRICIO TOLEDO ALVAREZ, CONCEJAL
- 4.- ERNESTO REINBACH HOFMANN, CONCEJAL
- 5.- LUIS BLANCO AREVALO, CONCEJAL
- 6.- ALEX BARRIENTOS ABELLO, CONCEJAL

DIRECTIVOS –FUNCIONARIOS

- 1.- MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ, DESARROLLO RURAL “S”.
 - 2.- RICARDO ORTIZ FARIAS, CONTROL.
 - 3.- MIRIAM MORA MANSILLA, ADM.
 - 4.- VALENZUELA, FUNCIONARIO CARABINEROS SUB COMISARIA DE LOS MUERMOS.
-
-



**ACTA SESION N° 64, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

En Los Muermos, a seis días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho, siendo las 09:00 horas, se da inicio a la sesión N°64 Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna Don **EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**, la asistencia de los Srs. Concejales:, **ANTONIO GALLARDO CAILEO, SERGIO HAEGER YUNGE, PATRICIO TOLEDO ALVAREZ, ERNESTO REINBACH HOFMANN, LUIS BLANCO AREVALO, ALEX BARRIENTOS ABELLO**. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal Srta. **TATIANA MOYA LEIVA**.

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

El Sr. **Presidente del Concejo**, Don **EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**, da inicio a la sesión indicando los puntos de convocatoria, procediendo a someter a votación el punto N°1 de la tabla.

TABLA :

1.- APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

Concejal Gallardo señala que no aparece en acta su comentario con respecto a los siguientes dos puntos: consulta por la construcción del proyecto de los nichos en el cementerio Municipal; ya que este proyecto tenía como termino en Julio del 2018, además solicita un informe del avance. Además señala que el Sr. Alcalde respondió que la empresa solicito una prórroga de tres meses; consulta si aun existe el programa medidor perdido.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA N°63, CON LAS OBSERVACIONES DEL CONCEJAL GALLARDO.

VOTACION :

| | |
|-------------------|----------------|
| CONCEJAL BLANCO | APRUEBA |
| CONCEJAL HAEGER | APRUEBA |
| CONCEJAL GALLARDO | APRUEBA |
| CONCEJAL TOLEDO | APRUEBA |



| | |
|---------------------|----------------|
| CONCEJAL REINBACH | APRUEBA |
| CONCEJAL BARRIENTOS | APRUEBA |
| SR. ALCALDE | APRUEBA |

Acuerdo de Concejo N°416

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA N°63, CON LAS OBSERVACIONES DEL CONCEJAL GALLARDO.

2.- APROBACION DE LA PRIMERA ORDENANZA DE ALCOHOLES DE LA COMUNA DE LOS MUERMOS.

Se da lectura de la Ordenanza Municipal Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ya habiéndose incorporado las modificaciones sugeridas en la comisión, hasta el Art. 24, se procede a analizar lo que resta del Articulado de esta Ordenanza.
Inicia la lectura el Concejal Reinbach

SE ANALIZA UNA A UNA LAS CLASES, GIROS DE LAS PATENTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.925, SE ANALIZA JUNTO A CARABINEROS Y ENCARGADO DE RENTAS DON RAÚL TOMCKOWIACK, LA PERTINENCIA DE LOS HORARIOS.

| CLASE | GIRO | HORARIO La restricción no regirá para el 1o Enero y Fiesta Patrias | Decisión Concejo HORARIO FINAL. |
|-------|---|---|--|
| A | DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS | 9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados | 09:00 a 01:00 horas, 2 horas más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. |
| B | 1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES 2.- CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES | | Sin Restricción, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. |
| C | RESTAURANTES 1.- DIURNOS Y NOCTURNO | 10 A 04. hrs. , 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. |
| D | 1.-CABARET 2.-PEÑAS FOLCLORICAS | 10 a 04 hrs.1 horas más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| E | CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS | 10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| F | ESTA. DE EXPENDIO DE | 10.ylas04 hrs.,1horasma | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora mas |



| | | | |
|----------|--|---|--|
| | CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS | madrugada del sábado y feriados | la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| G | QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO | 10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 02:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| H | MINI MERCADOS | 9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados | 09:00 a 01:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR MAYORIA, CON EL VOTO EN RECHAZO DEL CONCEJAL GALLARDO. |
| I | 1.-HOTELES 2.-HOSTERIA 3.-MOTEL 4.-RESTAURANTE DE TURISMO | 10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| J | BODEGAS ELABODORA. O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA LICORES O CERVEZAS | 10 a 22 hrs. | 10:00 a 22:00 horas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| K | CASA IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES | 10 a 22 hrs. | 10:00 a 22:00 horas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| L | AGENCIAS DE VIÑAS O INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA | 10 a 22 hrs. | 10:00 a 22:00 horas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| M | CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES | 10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| N | DEPÓSITOS TURISTICOS | 9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados | 09:00 y las 01:00 horas, 2 horas mas la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| Ñ | SALONES DE TÉ O CAFETERIAS | 10 A 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados | 10:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
| P | SUPERMERCADOS | 9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados | 09:00 a las 01:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados SE APRUEBA POR MAYORIA, CON EL VOTO EN |



| | | | |
|----------|-----------------------------------|---|--|
| | | | RECHAZO DEL CONCEJAL GALLARDO. |
| 0 | O.- SALONES DE BAILE O DISCOTECAS | 19A04 hrs.1horasma la madrugada del sábado y feriados | 19:00 a 03:00 horas, 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 25º Fíjese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Los Muermos señalados en el artículo 3º de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: Los siguientes establecimientos sólo podrán funcionar dentro de los horarios establecidos a continuación:

La restricción no regirá el día 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.

Artículo 26º Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento, copia de la presente Ordenanza y la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 27º.-Son autorizaciones especiales transitorias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas aquellas solicitadas en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística, producción de eventos, actividades tradicionales y en otras oportunidades, especialmente si éstas persiguen fines de beneficencia.

Artículo 28º.-Las autorizaciones especiales transitorias se concederán por el Alcalde y tendrán una duración de tres días como máximo en caso de tratarse de festividades como Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y actividades tradicionales. En caso de tratarse de eventos que persigan fines de beneficencia, estas autorizaciones no podrán ser superiores a un día.

Artículo 29º No podrán otorgarse anualmente más de 12 autorizaciones especiales transitorias para el expendio de bebidas alcohólicas por establecimiento. Las autorizaciones que se otorguen en Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo y cuando se realicen actividades de promoción turística y tradicional de la comuna, no se considerarán para el límite de autorizaciones señaladas anteriormente.

Artículo 30º .-Las autorizaciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos educacionales se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 inciso 4º de la ley N° 19.925.



SE MODIFICA EL ART. 31 FIJANDO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE AUTORIZACIONES ESPECIALES HASTA LAS 03 HORAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

Artículo 31º .-El horario de funcionamiento para las autorizaciones especiales transitorias será el que se determine en el decreto que otorgue dicha autorización; con todo, éste en ningún caso podrá sobrepasar 03 horas, 1 hora mas la madrugada del sábado y feriados del día siguiente, salvo el día 1º de enero y los días de Fiestas Patrias, en que no regirá dicha restricción horaria.

Artículo 32º .-Para el otorgamiento de las autorizaciones especiales transitorias el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, en donde se pida la autorización especial transitoria para realizar evento con expendio de bebidas alcohólicas. Dicha solicitud deberá ser presentada con a lo menos 15 días corridos de anticipación al evento en la Unidad de Rentas y Patentes, acompañando los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes, para fines especiales, del solicitante o representante legal, con una vigencia de 30 días. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante. Contrato arrendamiento o promesa de arriendo o, en su defecto, autorización del dueño del local donde se va a realizar la actividad. Declaración jurada, simple, respecto del art.4º de la ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Certificado de recepción definitiva del inmueble emitido por la Dirección de Obras Municipales. En caso de tratarse de construcciones de carácter provisorio habilitadas para el evento, no se requerirá dicho certificado. Tratándose de autorizaciones que persigan fines de beneficencia, éste deberá ser calificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio. La Unidad de Rentas y Patentes una vez verificados los antecedentes los remitirá al Alcalde para su resolución.

Artículo 33º .-En caso de tratarse de autorizaciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los días tales como Fiestas Patrias, fiestas costumbristas, Navidad, Año Nuevo y otros determinados previamente por la Municipalidad, mediante decreto alcaldicio dictado al efecto autorizando la realización de los mencionados eventos, el solicitante deberá acompañar los documentos exigidos en el artículo anterior en el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, quien previa verificación del cumplimiento de la documentación antes señalada, otorgará la autorización correspondiente.

TITULO VII DE LAS PATENTES TEMPORALES DE ALCOHOLES

Artículo 34º.- La Municipalidad podrá otorgar patentes temporales para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de turismo de la comuna, con aprobación del Alcalde y el Concejo Municipal.

Artículo 35º.- Los establecimientos con autorización temporal para expendio y consumo de bebidas alcohólicas podrán funcionar entre los meses de noviembre y febrero.

Artículo 36º.-Las personas beneficiadas con patentes temporales pagarán a la Municipalidad, en sustitución del valor de la patente ordinaria, un derecho por toda la temporada, equivalente al 50% del valor de la patente ordinaria. Los establecimientos de temporada no podrán iniciar su funcionamiento si no hubieren cancelado los respectivos derechos.

Artículo 37º.-El otorgamiento de estas patentes temporales deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, especialmente en la ley N° 19.925 sobre



Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley de Rentas Municipales, Ley de Urbanismo y Construcción, la presente Ordenanza y demás normas legales pertinentes.

Artículo 38º.-El otorgamiento de las patentes temporales de turismo se regirá por los requisitos y el mismo procedimiento establecido en el artículo 5º y siguiente de la presente ordenanza.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES Y FISCALIZACIONES

Artículo 39º.-Corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizar el cumplimiento y denunciar las infracciones a la presente Ordenanza.

SE MODIFICA EL ART. 40 INCORPORANDO EN ESTE SI LA PATENTE HUBIERE SIDO CONCEDIDA POR ERROR, O TRANSFERIDA A CUALQUIER TÍTULO, A ALGUNA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.925.

Artículo 40º.-Toda contravención a la presente Ordenanza que no tenga sanción específica tanto en la ley N° 19.925 como en otros cuerpos legales, será sancionada con una multa a beneficio Municipal de 3 UTM a 5 UTM, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondientes.

En el marco del artículo 65 letra “o” de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los casos donde las patentes presenten infracciones reiteradas a la Ley de Alcoholes(más de dos) durante un periodo consecutivo de 12 meses (de mayo a abril) y/o representen estas un foco de inseguridad pública afectando el interés público de los habitantes de la comuna, el Honorable Concejo Municipal procederá a no renovar dicha patente y se procederá a su eliminación del registro general de patentes de la comuna y se aplicara lo establecido en el artículo 49 de la Ley 19.925, con respecto a la solicitud al Juez de Policía Local para que proceda a la clausura definitiva del negocio. Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4 de la ley N° 19.925, se revocara de manera automática la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 41º .-La Municipalidad deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: a) Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescrita en los reglamentos respectivos, y la presente Ordenanza. b) Si la patente no fuere pagada en la oportunidad debida.

TITULO FINAL

Artículo 42º.-Respecto al requisito de Certificado de Recepción Definitiva para las autorizaciones especiales transitorias, establecidas en el art. 32 de la presente Ordenanza, se hará exigible este requisito a contar del 1 de enero de 2019. Asimismo, en lo que dice relación con el plazo de 15 días para presentar la solicitud de otorgamiento de autorización especial transitoria, éste regirá a contar del 1º de enero de 2019. Respecto a la Zonificación, a la espera de la aprobación de PRC de la comuna, se mantendrá la zonificación descrita en el artículo 23 de la presente Ordenanza; contenidas en el proyecto de Plan Regulador Comunal para la comuna de Los Muermos.

Artículo 43º .-En todo lo no regulado por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



SE MODIFICA EL ART. 44, DEJANDO LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA ORDENANZA REJIRA DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Artículo 44º .-La presente Ordenanza regirá desde el día 01 de octubre del presente año misma fecha de su publicación en el pagina web.

Artículo 45º.-Publíquese esta Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, para conocimiento de la comunidad.

HABIÉNDOSE INCORPORADO TODAS LAS MODIFICACIONES ANTE ESCRITAS, SE SOMETE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A VOTACIÓN, EN TODOS SUS ARTÍCULOS Y TÍTULOS LO QUE DEBERÁ SER DISTRIBUIDO A TODAS Y TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y JJ.VV DE LA COMUNA, ANTES DE SU PUBLICACIÓN.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACION DE LA PRIMERA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA COMUNA DE LOS MUERMOS.

VOTACION :

| | |
|---------------------|---------|
| CONCEJAL BLANCO | APRUEBA |
| CONCEJAL HAEGER | APRUEBA |
| CONCEJAL GALLARDO | APRUEBA |
| CONCEJAL TOLEDO | APRUEBA |
| CONCEJAL REINBACH | APRUEBA |
| CONCEJAL BARRIENTOS | APRUEBA |
| SR. ALCALDE | APRUEBA |

Acuerdo de Concejo N°417

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA APROBACION DE LA PRIMERA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA COMUNA DE LOS MUERMOS.

Se levanta la sesión siendo las 10:25 HRS.

TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE